

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, COCINA ECONÓMICA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE COMEDOR SOCIAL Y REFUERZO DEL ÁREA HABITACIONAL, EN SANTANDER

En Santander, a

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte D^{ña}. Ana Rivero Ortiz, Directora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander, en representación de la entidad, con domicilio social en Santander, Calle Tantín, 27, 39001, Santander y CIF R3900692I.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las diferentes entidades, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente las de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO.- Que las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander, lleva más de cien años dando soporte a las personas más vulnerables de nuestra sociedad, trabajando de forma personal con cada una de ellas, ofreciéndoles

una atención integral, satisfaciendo sus necesidades básicas y promoviendo su autonomía y desarrollo socio-laboral, mediante procesos que favorezcan su integración como ciudadanos de pleno derecho.

QUINTO.- Que la Cocina Económica, en su servicio a las personas más desfavorecidas trabaja en diferentes áreas de intervención:

- **Acogida y valoración:** Todas las personas reciben un trato personalizado y se les hace partícipes y protagonistas de sus propios procesos de inclusión.
- **Cobertura de las necesidades básicas** tratando de erradicar la pobreza, la exclusión y el hambre y por mejorar la vida de las personas. Ofrecen comedor social, servicio de higiene, acompañamiento médico, economato social y centro de día Emaús.
- **Recursos residenciales** destinados a evitar que las personas estén en la calle y dispongan de un recurso habitacional digno para impulsar procesos de activación e inclusión social. Cuentan con 38 plazas de residencia de media y larga estancia, pisos compartidos y Housing First.
- **Formación y empleo:** talleres ocupacionales y orientación para el empleo, con el objetivo de facilitar el acceso al mercado laboral, elemento clave para la inclusión.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander se viene desarrollando, estimando conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un nuevo convenio de colaboración con la citada Entidad para el desarrollo de los programas de Comedor Social y Refuerzo en el Área Habitacional, incorporando intervenciones socioeducativas que orientan y acompañan a los usuarios en sus diversas dimensiones.

SÉPTIMO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander, con el fin de apoyar los programas de Comedor Social tratando de cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y vivienda de

personas en riesgo de exclusión y Reforzar el Área Habitacional, sufragando gastos de alquileres, suministros (agua, luz, gas, ...) y/o reparaciones de los recursos a los que accedan estas personas, además de ofrecerles una atención integral mediante procesos que favorezcan su integración social. En concreto, se persiguen los siguientes objetivos:

- El **Comedor Social** de la Cocina Económica funciona desde hace más de cien años en continua evaluación y adaptación, busca optimizar el beneficio social. Dentro de este programa, se pretende dar cobertura de las necesidades básicas de alimentación, ofreciendo un espacio digno y un punto de acogida y referencia, para un posterior seguimiento con intervenciones encaminadas a la integración. Junto con el acompañamiento personal, se ofrecen servicios de:
 - Comedor: desayuno, comida y cena todos los días.
 - Higiene: Acceso a duchas, lavado de ropa, peluquería y podología.
 - Acompañamiento sanitario: acceso a los recursos de salud y apoyo orientado a la adherencia a los tratamientos.

- En cuanto al **Área Habitacional**, la situación de las personas se aborda desde diferentes recursos sociales en función de la categoría ETHOS en la que se encuentren. Estas categorías son: sin techo (Roofless), sin vivienda (Houseless), vivienda insegura (Insecure Housing) y vivienda inadecuada. Las propuestas para trabajar en esta área son:
 - Contacto y vinculación con los programas de calle y “Ola de frío”.
 - Acceso a recursos municipales (Princesa Letizia), a recursos habitacionales de entidades sociales y a viviendas temporales de inserción.
 - Acceso a recursos financieros que permiten tener piso en alquiler.
 - Acompañamiento educativo: plan individual de atención.
 - Captación de viviendas para la inserción social.
 - Plan de seguimiento educativo de personas y familias con problemas habitacionales.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de **48.654,37 €**, de los que 25.000,00 € se destinarán al Programa de Comedor Social y 23.654,37 € al refuerzo del Área Habitacional, con cargo a la partida nominativa 01008.2310.48018 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

TERCERA.- Abono.

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial. En las sucesivas prórrogas, el pago del primer abono por importe del 50% de la subvención no se hará nunca antes del 31 de marzo del año correspondiente.

Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander presentará al

Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

La entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

CUARTA.- Justificación y pago.

La entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander presentará justificación de los programas desarrollados objeto del convenio. Para ello, aportará una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del \pm 10% sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento. Incluye:
 - Comunicaciones.
 - Seguros.
 - Suministros de energía eléctrica.
 - Servicios de profesionales independientes.
 - Arrendamientos.
 - Material de oficina.
 - Fotocopias.
 - Limpieza.
 - Reparaciones y mantenimiento.
 - Otros.

- b) Gastos de personal. Incluye:
 - Nominas.
 - Seguros Sociales.
 - Otros.

- c) Gastos de actividades. Incluye:
 - Formación.
 - Materiales.
 - Monitores.
 - Servicios prestados por otras empresas (subcontratación de actividades).
 - Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo, regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

Requisitos de los documentos justificativos:

1. La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.
2. Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:
 - Número de factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal.
 - Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
 - Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expendedor.
 - Recibo del pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado.
 - En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria, se adjuntará a la misma documento bancario justificativo de dicho pago.
 - La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto.
 - Es absolutamente imprescindible la acreditación del pago; en caso contrario, las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.

En el caso de poseer la condición de Entidad exenta de IVA, presentará certificado actualizado de situación censal de la Entidad, emitido por la Agencia Tributaria.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

QUINTA.- Indicadores de evaluación.

Para alcanzar los resultados previstos en el convenio de colaboración, se establecen los siguientes indicadores, que se evaluarán desde el Ayuntamiento de Santander, una vez finalizada la intervención:

1. Nº de personas atendidas en el servicio de comedor.
2. Nº de personas alojadas en los recursos de alojamiento temporal.

SEXTA.- Obligaciones de la Asociación.

Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
- d) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- e) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- f) Hacer constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- g) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- h) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, con efectos de 1 de enero de 2026.

NOVENA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre el desarrollo del objeto del presente convenio por parte de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander. Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la aprobación expresa de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander.

DÉCIMA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo, podrá resolverse por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de resolver de forma unilateral el presente Convenio antes de su finalización en caso de incumplimiento grave por parte de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander de las obligaciones dimanantes del mismo. La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la citada asociación de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

UNDÉCIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

LA ALCALDESA,

POR LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE
SAN VICENTE DE PAÚL, COCINA
ECONÓMICA DE SANTANDER
LA DIRECTORA,

D^a. Gema Igual Ortiz

D^{ña}. Ana Rivero Ortiz